



ASOCIACIÓN DE DOCENTES PENSIONISTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASDOPEN

Av. General Córdova 1701 - Lince - Tel. 471-1436 / 472-3438
web: asdopen.unmsm.edu.pe mail: asdopen.sanmarcos@gmail.com

Directiva N° 007-2011-CD/ASDOPEN

El Consejo Directivo en sesión ordinaria de la fecha, visto el pedido del señor Presidente para que se vea el acuerdo pendiente del Consejo Directivo del 25 de setiembre del 2009, en el que solicitó se declare nulo e insubsistente la modificación del Capítulo VII De las Elecciones y del Comité Electoral del Reglamento de ASDOPEN propuesto por el Comité Electoral 2009.

Ya que dicho pedido, si bien tuvo consenso para su nulidad, se acordó verlo después, porque ese mismo día se había aprobado la designación de la Comisión Transitoria de Revisión de la Gestión Administrativa 2007-2009, acordándose tratar el citado pedido luego de la aprobación del Informe Final de la precitada comisión.

Que el 9 de enero del 2011 se aprobó la modificación del Reglamento de ASDOPEN por el actual Consejo Directivo, el cual está vigente desde esa fecha, por lo que también se solicitó se ratifique la vigencia del citado Reglamento modificado.

Acordando que es necesario ver el pedido que se presentara al Consejo Directivo, hace más de 20 meses, sobre la nulidad de la Modificación del Reglamento realizado por el Comité Electoral 2009.

Fundamentándose el mismo en el acta de la sesión del Consejo Directivo del 25 de junio del 2009, que aprobó dicha norma, no tenía la legalidad que establece el Estatuto y el Reglamento de ASDOPEN, pues de los nueve miembros que conforma el Consejo, solo 4 eran hábiles, por ser los únicos inscritos en SUNARP, de los cuales no asistió a dicha sesión el Secretario General, doctor Julio Macedo Dianderas, es decir, que solo se llevó a cabo con la asistencia de tres miembros, la señora Presidenta y los consejeros Lecca Bejarano y Vega Cedano, sesionando sin el quórum de Reglamento, por lo que dicho acuerdo resulta irrito.

Además, existe otra irregularidad causal de nulidad, es que el Reglamento de Elecciones solo puede ser modificado por el Consejo Directivo, por ser parte del Reglamento de ASDOPEN, y no por delegación como lo hizo el Comité Electoral, pues se modificó casi todo el Capítulo VII De las Elecciones y del Comité Electoral del Reglamento.

Consta en el acta del Consejo del 25 de junio del 2009, en la sección de despacho, en documentos recibidos, en el antepenúltimo ítem dice “documento del Comité Electoral remitiendo modificaciones al Reglamento de ASDOPEN con respecto al Proceso Electoral”, el cual pasó a orden del día.

En el numeral uno de los acuerdos se dice “Se aprueba la modificación del Reglamento presentado por el Comité Electoral que **determina las normas para las elecciones del nuevo Consejo Directivo y Junta Revisora de Cuentas para el periodo Setiembre 2009 - Setiembre 2011**”, que le da visto de temporalidad específica. Por otro lado, no se consigna ninguna exposición ni fundamentación del Comité Electoral ni de consejero alguno, menos se debatió, además no se consigna en dicha acta el texto del Reglamento aprobado, lo que lo hace inexistente, además que queda demostrado que el Comité Electoral fue quien modificó el Reglamento, lo que atenta contra las normas vigentes.

Por otro lado en el último Consejo Directivo se ha ratificado la vigencia del reglamento aprobado por el actual Consejo Directivo en enero de este año, y que quedo en suspenso temporal, en espera de la aprobación de la modificación del Estatuto, que no se llevó a cabo por falta del quórum legal de la Asamblea General Extraordinaria.

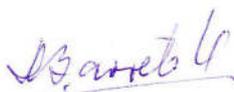
El Consejo Directivo tomando en consideración los fundamentos expuestos acordó por unanimidad:

Declarar la nulidad de la modificación del Capítulo VII De las Elecciones y del Comité Electoral del Reglamento de ASDOPEN, aprobado por el Consejo Directivo 2007-2009 el 25 de junio del 2009, tomando en cuenta las fundamentaciones expuestas, así como, por la temporalidad del propio acuerdo, al sostener que, “Se aprueba la modificación del Reglamento presentado por el Comité Electoral que determina las normas para las elecciones del nuevo Consejo Directivo y Junta Revisora de Cuentas para el periodo Setiembre 2009 - Setiembre 2011”

Ratificar la vigencia del Reglamento Modificado por el actual Consejo Directivo.

Autorizar a la Secretaría General la publicación de la presente Directiva para conocimiento de los asociados en el mural del local de la asociación, vía correo electrónico y en la página web institucional

Lima, 9 de junio del 2011



Dra. Dora A. Barreto Herrera
Secretaria General

